



En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D. Francisco Jesús Suárez Molina.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0044/2009, en materia de ayudas a inquilinos de viviendas. (2010080341)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución de archivo en el procedimiento de reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta de los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 06-AI-0044/2009

HECHOS

Primero. Con fecha 7 de abril de 2009, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 14 de abril de 2009, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.



A este hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 8 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y mas concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D. Abrahán Cortés Molina por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 25 de agosto de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".



El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0078/2009, en materia de ayudas a inquilinos de viviendas. (2010080345)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta de los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 06-AI-0078/2009

HECHOS

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2009, D.ª Raquel Domínguez Colmenar, con DNI n.º 034777174R, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera vieja de La Puebla, 34, 1.º B, de Zafra (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.960,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 56,12 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 560,15 € (equivalentes a 0,08 veces el IPREM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que el precio de arrendamiento de la vivienda, y/o del garaje y trastero en su caso, exceden de los límites previstos en el artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en concordancia con la letra b) del apartado 2 de la disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero.